TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL

AUTO No. 015

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	41001-31-05-003-2015-00101-02
Demandante	William Fernando Ramírez
Demandado	Fondo Nacional del Ahorro, Sistema Universitario del Eje Cafetero – Sueje y, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

Avóquese conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue recibido por este Despacho judicial, el pasado 16 de marzo de 2023.

Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, en atención al memorial de renuncia al poder allegado por el señor Claudio Iván Zambrano Pinzón como representante legal de la sociedad Comjuridica Asesores S.A.S., quien representaba al Fondo Nacional del Ahorro

informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se admitirá.

Conforme lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada señor Claudio Iván Zambrano Pinzón como representante legal de la sociedad Comjuridica Asesores S.A.S., quien representaba al Fondo Nacional del Ahorro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada

Clara Leticia Niño Martinez

Firmado Por:

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f641859f1418d10a5610a3761c28c7ebaa0ac40204a972be9b9da260f73a434**

Documento generado en 19/01/2024 07:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica